CIRIEC
españa

nº 12

Diciembre 1991

Las Entidades de Previsión Social en España

Editada con la colaboración de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales

CIRIEC
españa

REVISTA CUATRIMESTRAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACÓN SOBRE LA ECONOMÍA PÚBLICA SOCIAL, Y COOPERATIVA

CONSEJO DE REDACCIÓN
Isabel Vidal Martínez, Profesora de Teoría Económica, Universidad de Barcelona. Juan Antonio Tomás Carpí, Catedrático de Economía Aplicada, Universidad de Valencia. Leopoldo Pons Albentosa, Inspector de Finanzas del Estado. Juan Francisco Juliá Igual, Catedrático, Universidad Politécnica de Valencia. José Barea Tejeira, Catedrático de Hacienda Pública, Universidad Autónoma de Madrid. Francisco Salinas Ramos, Centro Permanente de Especialización Cooperativa "León XIII".

DIRECCIÓN
José Luis Monzón Campos

SECRETARIA DE REDACCIÓN
Matilde Alonso Pérez

REDACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
Escuela Universitaria de
Estudios Empresariales.
c/ Artes Gráficas, 13
46010 VALENCIA
Tel.: (96) 362 05 28
Fax: (96) 386 42 73

SUSCRIPCIONES
Mundi-Prensa Libros, S.A.
c/ Castelló,37
28001 MADRID
Tel.: (91) 431 32 22

FOTOCOMPOSICIÓN E IMPRESIÓN
GRÁFICAS PAPALLONA S. A. L.
Avda. Barón de Cárcer, 48 - 9º B
46001 - VALENCIA
Tel. 352 07 91

Nota de Redacción: La revista no se hace responsable ni comparte necesariamente las opiniones expresadas por los autores de las colaboraciones que las formulan bajo su exclusiva responsabilidad.

I N D I C E

Presentación, Juan Caldés Lízana, **5. Congreso Español de Mutualidades y Encuentro Europeo de la Mutualidad. Barcelona 1991, 39. Antecedentes Históricos del Mutualismo,** Luis Miguel Ávalos Muñoz, **59. Modalidades y Características de la Previsión Social,** Joan de Palol i Agustí**, 81. La Previsión Social en el País Vasco,** Jenaro

Kortajarena Amiano**, 105. La Previsión Social en la Empresa,** Ricardo Roquero García, **119 Régimen Fiscal del Ahorro de Previsión Social,** Gabriel Barceló Rico-Avello**, 125. Asociación Internacional de la Mutualidad,** René Noël Bessi**, 129. Marco Normativo para una Planificación Estratégica de las Mutualidades de Asistencia Sanitaria,** Alberto Romero Gago, **145. El Sistema Sanitario Español y las Mutualidades de Previsión Social,** Comité de Asistencia Sanitaria. Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social, **179. Estudio Económico-financiero de las Entidades de Previsión Social en la Comunidad Valenciana,** Vicente Serra y Francisco Muñoz**.**

CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 12, diciembre 1991, pp. 5-8

Presentación

Juan Caldes Lizana
Presidente de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa
ISSN: 0213-8093. © 1991 CIRIEC-España
www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

PRESENTACIÓN

JUAN CALDES LIZANA

Presidente de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social

PRESENTACIÓN

Me gustaría aprovechar esta magnífica ocasión que nos brinda el CIRIEC con un número monográfico sobre el Mutualismo para hacer una breve referencia a algo que puede ser muy útil para la comprensión de los diversos artículos entre Mutualidades de Previsión Social y otras instituciones que, en principio, pueden parecer análogas.

Muchas veces he comprobado con preocupación la confusión terminológica que se produce, incluso dentro de la propia Administración, entre Montepíos, Mutualidades, Mutuas y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo. Aunque todas estas instituciones tienen un mismo denominador común, la ausencia de ánimo de lucro, existen profundas diferencias entre las mismas que procuraré exponer brevemente.

En primer lugar, es preciso señalar que las expresiones "Montepío" y "Mutualidades" son sinónimos y que la utilización de uno u otro término se debe única y exclusivamente a razones históricas.

Respecto a las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, según la última denominación exigida por la Ley de Presupuestos de 1990, son asociaciones de empresarios constituidas con el único objeto de colaborar con la Seguridad Social en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Sus diferencias con las Mutualidades se derivan, por tanto, del hecho de ser asociaciones de empresas y no de personas físicas, de que sus recursos tienen la naturaleza de recursos públicos y que tienen por objeto la cobertura del accidente de trabajo y enfermedad profesional. No son complementarias de la Seguridad Social sino que gestionan, con eficacia, una parcela de la misma.

Las Mutualidades de Previsión Social tienen en común con las Mutuas de Seguros el ser ambas entidades de carácter asegurador y funcionar con los mismos requisitos

de solvencia: están obligadas a utilizar sistemas actuariales de capitalización y calcular y contabilizar las mismas provisiones técnicas. Ambas son sociedades de personas y no de capitales y carecen de ánimo de lucro.

Estas son, por consiguiente, las diferencias entre ambas entidades. Sin perjuicio de que a lo largo de los artículos que integran este número irán exponiéndose estos caracteres me atrevería a resumirlos en los siguientes: las Mutualidades de Previsión Social son complementarias a la Seguridad Social al cubrir y complementar las mismas contingencias: jubilación, muerte, enfermedad y asistencia sanitaria. Las Mutualidades no cubren riesgos sobre las cosas ni actúan por ramos. La relación mutualista no se adquiere a través del contrato de seguro sino que es estatuaria y pueden contar con personas protectoras que realizan aportaciones sin recibir beneficios de la Mutualidad. Además en las Mutualidades la ausencia de ánimo de lucro alcanza a los administradores que no pueden recibir ninguna retribución por su gestión.

Pero la principal diferencia que constituye una idea-fuerza en las Mutualidades la constituye el principio de solidaridad. Este elemento configurador no altera en absoluto la solvencia que en la actualidad reviste a las Mutualidades.

La solidaridad se da fundamentalmente en la práctica, a la hora de tomar la decisión de la concesión de prestaciones. En este momento es cuando pueden surgir dos criterios. El criterio rígido, la llamada "letra pequeña" que es el que pueden aplicar algunas Compañías de Seguro. Por el contrario, las Mutualidades aplican un criterio amplio que tiene en cuenta otras circunstancias como la situación económica, familiar, etc.

Estas características del Mutualismo son las mismas que configuran la Economía Social, situándonos en una misma dirección a las Mutualidades, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales. Sin embargo, en la concrección normativa que hasta el momento se ha realizado de la Economía Social, el legislador se ha olvidado de las Mutualidades de Previsión Social. No obstante, existen fundadas esperanzas

de que en el desarrollo normativo que se haga del Instituto de Fomento de Economía Social, las Mutualidades tengan representación en este importante elemento impulsor de la economía social.

Por último, no quisiera dejar pasar esta oportunidad para felicitar al CIRIEC por su importante labor y en especial a su Presidente, D. José Luis Monzón y al Comisario del próximo Congreso, D. José Barea. Confío plenamente en el éxito de este Congreso Internacional Ciriec, en el que tendré el honor de participar como ponente y al que, sin duda, asistirá una nutrida representación del Mutualismo.